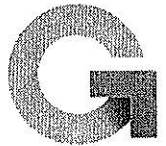


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/49/2015
14	AGOSTO	2015		

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: UBUBBLE, S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: UBU110303MWO	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: -----	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA ANDRÉS BELLO 10 P 6 Y 7, POLANCO, C.P. 11560; DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		
TELÉFONO: (01-55) 6719-0944	TELEFAX: -----	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): seung@ububble.me
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA): -----		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: -----		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): CARLOS GOTLIB MICHA		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: INSTRUMENTO NÚMERO 42,153, LIBRO 992, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2011, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97 DEL DISTRITO FEDERAL.		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN			
GIRO COMERCIAL: 5911 SOFTWARE		SUBGIRO COMERCIAL: LICENCIAS DE PROGRAMAS DE COMPUTO	
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-00085-2015	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL No. ADP-050-2015	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: 193/2015 ACTA EXTRAORDINARIA: 053/2015 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2015 FALLO: 14/08/2015 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 139/2015
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 010701010102 01010101 202L500001 5911 5100	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)		
POR LA CONTRATANTE	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	
 MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	 CARLOS GOTLIB MICHA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA UBUBBLE, S.A. DE C.V.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
18	08	2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VIII, XI, XIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8, y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 137 y 138; del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante. En caso de que la contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas electrónicas impresas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:
I. Exhibirse en 6 tantos las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
y
III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
En todo caso, las facturas electrónicas impresas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: APLICATIVO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES
DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN EL SITE DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, MARIE CURIE ESQUINA PASEO TOLLOCAN SEGUNDO PISO, COL. SAN SEBASTIAN, C.P. 50090; TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL SERVICIO (NÚMERO Y LETRA): \$10'000.000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.
PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.
ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERÍODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO): UBUBBLE, S.A. DE C.V., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL SERVICIO CUMPLIRÁ LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-050-2015, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): UBUBBLE, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$862,068.96 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-050-2015.
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): UBUBBLE, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO UBUBBLE, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE UBUBBLE, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO
ANEXO UNO ANEXO DOS

OBSERVACIONES
UBUBBLE, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESA Y TACITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-050-2015, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO; SE EXCEPTÚAN DE SU APLICACIÓN LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)											
POR LA CONTRATANTE	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS										
 MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	 CARLOS GOTLIB MICHA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA UBUBBLE, S.A. DE C.V.	<table><tr><td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td></tr><tr><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr><tr><td>18</td><td>08</td><td>2015</td></tr></table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	18	08	2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN											
DÍA	MES	AÑO									
18	08	2015									

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.
Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:
I. Alcance y duración;
II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
III. Domicilio para reclamaciones; y
IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.
Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.
En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.
La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.
El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.
Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "LA CONTRATANTE" son las siguientes:
Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;
Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o
En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.
En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.
Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

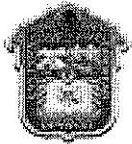
VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

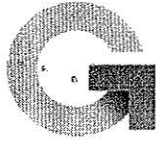
Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato."



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/49/2015
14	AGOSTO	2015		
5911010107-001 APLICATIVO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES				
APLICACIÓN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES				
1. ESPECIFICACIONES FUNCIONALES.				
1.1 DEBE SER UNA APLICACIÓN DE ALERTA MÓVIL, PARA TELÉFONOS INTELIGENTES CONOCIDOS COMO SMARTPHONE, MEDIANTE LA CUAL EL USUARIO PUEDE ENVIAR UNA ALERTA, A TRAVÉS DE LA RED DE TELEFONÍA CELULAR, AL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DEL 066 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SOLICITANDO UN SERVICIO DE AMBULANCIA, PATRULLA O BOMBEROS PARA ATENDER LA EMERGENCIA EN LA QUE SE ENCUENTRA.				
1.2 TIPOS DE SERVICIOS DE LA APLICACIÓN. LA APLICACIÓN DEBERÁ MOSTRAR AL USUARIO UN GRUPO DE BOTONES EN FORMA DE ÍCONOS QUE DE MANERA PRÁCTICA Y ÁGIL LE PERMITAN UBICAR EL TIPO DE SERVICIO DE QUE SE TRATE, PARA ESTO EL USUARIO PRESIONARÁ DURANTE DOS SEGUNDOS (MÁXIMO) EL ÍCONO QUE REQUIERA.				
LOS TIPOS DE SERVICIO DE LA APLICACIÓN SON LOS SIGUIENTES:				
a) AMBULANCIA. SOLICITARÁ UNA AMBULANCIA DEL SERVICIO MÉDICO (M).				
b) CHOQUE. SOLICITARÁ UNA UNIDAD DE TRÁNSITO (T).				
c) INCENDIO. SOLICITARÁ EL SERVICIO DE BOMBEROS PARA ATENDER EL FUEGO (F).				
d) AGRESIÓN. SOLICITARÁ EL SERVICIO DE UNA PATRULLA DE SEGURIDAD PÚBLICA (P).				
e) DESASTRES NATURALES. SOLICITARÁ EL SERVICIO DE AUXILIO DE PROTECCIÓN CIVIL (A).				
1.3 BOTONES DE LLAMADA DIRECTA. LA APLICACIÓN DEBERÁ CONTAR CON DOS BOTONES DE LLAMADA DIRECTA, UNO PARA ENLAZAR AL CIUDADANO CON EL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS, CON EL ÍCONO 066, EL CUAL PODRÁ HACER UNA LLAMADA AL 01 800 DEL CALL CENTER DEL 066, Y UN BOTÓN DE DENUNCIA ANÓNIMA, QUE HARÁ UNA MARCACIÓN HACIA EL NÚMERO 089 PARA SITUACIONES QUE NO REPRESENTEN UNA EMERGENCIA Y EL CIUDADANO REQUIERA MANTENER EL ANONIMATO.				
1.4 CONFIGURACIÓN DE PREFERENCIAS. LA APLICACIÓN DEBE TENER LA OPCIÓN DE CONFIGURACIÓN DE PREFERENCIAS QUE PERMITAN AL USUARIO HABILITAR O DESHABILITAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:				
1.4.1 GRABACIÓN DE AUDIO. QUE AL ACTIVAR LA NOTIFICACIÓN DE UNA EMERGENCIA EN EL TELÉFONO INTELIGENTE SE ACTIVE LA GRABACIÓN DE AUDIO POR UN LAPSO DE 1 MINUTO.				
1.4.2 INTERACCIÓN CON EL USUARIO. QUE EL CELULAR PERMITA RECIBIR LLAMADA ENTRANTE MIENTRAS ESTÉ ABIERTA LA APLICACIÓN, PARA INTERACTUAR CON EL OPERADOR TELEFÓNICO DEL 066.				
1.4.3 ENVÍO DE FOTOGRAFÍAS. QUE EL CELULAR PUEDA ADJUNTAR FOTOGRAFÍAS DEL EVENTO O INCIDENTE PARA EL QUE SOLICITA EL APOYO.				
1.4.4 GEOLOCALIZACIÓN. PERMITA AL USUARIO DECIDIR SI COMPARTE O NO SU UBICACIÓN, PRESENTANDO UN MENSAJE DE QUE ES NECESARIO PARA UBICAR SU EMERGENCIA.				
1.5 NOTIFICACIONES. LA APLICACIÓN EN EL TELÉFONO RECIBIRÁ LAS SIGUIENTES NOTIFICACIONES DE RESPUESTA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVACIÓN DE UNA EMERGENCIA.				
1.5.1 AVISO DE QUE SU EMERGENCIA FUE RECIBIDA.				
1.5.2 NÚMERO DE FOLIO ÚNICO DEL CAD DEL 066 CON EL QUE SERÁ ATENDIDA SU PETICIÓN				
2. MÓDULOS DE LA APLICACIÓN.				
LA APLICACIÓN DEBE CONTAR, CON LOS SIGUIENTES MÓDULOS:				
2.1 MÓDULO DE REGISTRO DE USUARIOS.				
2.2 MÓDULO DE AUTENTICACIÓN A LA APLICACIÓN.				
2.3 MÓDULO DE INTEGRACIÓN CON APLICATIVOS DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN.				
2.4 MÓDULO DE ADMINISTRADOR DEL APLICATIVO.				
2.5 MÓDULO DE MONITOREO DE ALERTAS.				



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
14	AGOSTO	2015		CS/49/2015

3. MÓDULO DE REGISTRO DE USUARIOS EN LA APLICACIÓN.
LOS CIUDADANOS QUE UTILICEN LA APLICACIÓN, DEBERÁN CONTAR CON UN PROCESO DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES. ESTE PROCESO DEBERÁ REALIZARSE SÓLO LA PRIMERA VEZ QUE INGRESEN AL APLICATIVO DESDE SU TELÉFONO INTELIGENTE.

AL REGISTRAR A UN NUEVO USUARIO, LA APLICACIÓN DEBE DE DESPLEGAR UN AVISO DE PRIVACIDAD CON TÉRMINOS, CONDICIONES Y POLÍTICAS DE USO DEL APLICATIVO, CUYO CONTENIDO DEBE DE SER APROBADO POR EL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN EN ACUERDO CON UBUBBLE, S.A. DE C.V.

LOS DATOS A REGISTRAR POR MEDIO DE LA APLICACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

- 3.1 NÚMERO TELEFÓNICO. DEBERÁ REGISTRAR EL NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR ASIGNADO A LA SIM CARD, POR EL PROVEEDOR DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL DEL CIUDADANO.
- 3.2 REGISTRO DE CÓDIGO DE SEGURIDAD: LA APLICACIÓN DEBE ENVIAR UN SMS (SERVICIO DE MENSAJE CORTO) CON UN CÓDIGO DE CONFIRMACIÓN PARA VALIDAR QUE EL NÚMERO PROPORCIONADO POR EL CIUDADANO HAYA SIDO ASIGNADO LEGALMENTE Y FORMALMENTE POR UN PROVEEDOR DE SERVICIOS TELEFÓNICOS, Y QUE CORRESPONDA AL USUARIO QUE SE ESTÁ REGISTRANDO EN LA APLICACIÓN.
- 3.3 TÉRMINOS Y CONDICIONES: LA APLICACIÓN DEBE PRESENTAR UN AVISO AL CIUDADANO QUE LE PERMITA ACEPTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL APLICATIVO.
- 3.4 DATOS PERSONALES: LA APLICACIÓN DEBE PERMITIR QUE EL CIUDADANO PUEDA INGRESAR LOS DATOS PERSONALES QUE PERMITIRÁN ATENDERLE DE MANERA MÁS RÁPIDA EN CASO DE USAR EL APLICATIVO, ESTOS DATOS SON: FOTOGRAFÍA, NOMBRE, APELLIDOS, CORREO ELECTRÓNICO, FECHA DE NACIMIENTO, ENTIDAD DONDE RESIDE, MUNICIPIO DONDE RESIDE, GÉNERO (MASCULINO O FEMENINO), TIPO DE SANGRE, ENFERMEDADES Y ALERGIAS.
- 3.5 CAMPOS DE UBICACIÓN: LA APLICACIÓN DEBE TENER EL CAMPO MUNICIPIO, ADEMÁS DEL CAMPO ENTIDAD, PARA CONTAR CON UN REGISTRO DE CANTIDAD DE PERSONAS POR MUNICIPIO QUE HARÁN USO DE LA APLICACIÓN.
- 3.6 DATOS DE CONTACTOS ADICIONALES: PERMITA COLOCAR LOS DATOS DE FAMILIARES O CONOCIDOS A QUIENES SE LE CONTACTARÁ EN CASO DE SER NECESARIO. EN ESTE PUNTO SE LE SOLICITARÁN: NOMBRE, APELLIDOS, TELÉFONO Y PARENTESCO; HASTA UN MÁXIMO DE DOS CONTACTOS.
- 3.7 CONTRASEÑA: LA APLICACIÓN PERMITIRÁ AL CIUDADANO CREAR UNA CONTRASEÑA DE ACCESO, DE DOS DÍGITOS NUMÉRICOS, FÁCILES DE MEMORIZAR, LA CUAL SE UTILIZARÁ AL INICIO DE LA APLICACIÓN COMO MEDIDA DE SEGURIDAD.
- 3.8 BAJA DE UN REGISTRO: EN CASO DE PÉRDIDA DE TELÉFONO, LA APLICACIÓN DEBERÁ PERMITIR DAR DE BAJA LA CUENTA POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO O BIEN POR MEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS AL CONFIRMAR QUE EL NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR HA SIDO REPORTADO COMO ROBADO Y ASÍ EVITAR FALSAS ALARMAS Y MANTENER LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA.

4. MÓDULO DE AUTENTICACIÓN A LA APLICACIÓN.
LA APLICACIÓN DEBERÁ CONTAR CON UN MÓDULO DE AUTENTICACIÓN DE FÁCIL USO CON CONTRASEÑA EN DOS DÍGITOS PARA EVITAR LA ACTIVACIÓN INVOLUNTARIA, ACCIDENTAL O MALICIOSA POR PARTE DE TERCEROS. UNA VEZ AUTENTICADO EL USUARIO PODRÁ HACER USO DE LA APLICACIÓN.

5. MÓDULO DE INTEGRACIÓN CON APLICATIVOS DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN.

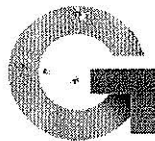
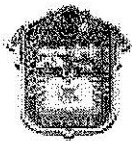
UBUBBLE, S.A. DE C.V., DEBE DESARROLLAR UNA INTERFACE QUE GARANTICE EL REENVÍO DE LA ALERTA HACIA EL SISTEMA SAFETYNET CAD QUE UTILIZA EL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DEL 066, PARA LA ATENCIÓN DE LAS LLAMADAS DE EMERGENCIA, POR MEDIO DE UN WEB SERVICE DE ALERTAS, DESARROLLADO POR EL ÁREA TÉCNICA DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN, PARA OBTENER EL FOLIO ÚNICO DEL 066, QUE DEBERÁ SER NOTIFICADO AL CIUDADANO EN CADA ACTIVACIÓN.

PARA LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, UBUBBLE, S.A. DE C.V. DEBERÁ CONTAR CON HORAS DE DESARROLLO DE LA INTERFACE DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN.
LA INTERFACE DE INTEGRACIÓN DE LA APLICACIÓN DEBERÁ FUNCIONAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 5.1 CUANDO EL CIUDADANO ACTIVE LA ALARMA DE SOLICITUD DE UN SERVICIO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN EN EL TELÉFONO INTELIGENTE, LA ALERTA SE RECIBIRÁ EN LOS SERVIDORES DE LA APLICACIÓN PARA SU REGISTRO.
- 5.2 LA INTERFACE DE INTEGRACIÓN DE UBUBBLE, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENVIAR LOS SIGUIENTES DATOS: TIPO DE ALERTA, FECHA Y HORA DE ACTIVACIÓN, DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL CIUDADANO, HACIA EL SISTEMA DE MONITOREO DE ALERTAS DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN (CMC), UTILIZANDO EL WEB SERVICE CREADO PARA ESTE PROPÓSITO, O LOS CAMPOS REQUERIDOS PARA LA VERSIÓN EN PRODUCCIÓN.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/49/2015
14	AGOSTO	2015	5.3 LOS PARÁMETROS DEL WEB SERVICE, TALES COMO LA DIRECCIÓN IP, EL PUERTO DE RED, LOS CAMPOS Y SEPARADOR EMPLEADOS, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN A UBUBBLE, S.A. DE C.V.. 5.4 EL SISTEMA DE MONITOREO ALERTAS DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN ALMACENARÁ LOS DATOS DE ACTIVACIÓN, LOS REPRESENTARÁ EN UN MAPA Y REENVÍARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA CADENA DE DATOS DE BOTÓN DE PÁNICO HACIA EL SISTEMA SAFETYNET CAD EMPLEADO EN EL CENTRO DE ATENCION A EMERGENCIAS DEL 066 ESTADO DE MÉXICO. 5.5 EL SISTEMA CAD DEVOLVERÁ EL NÚMERO DE FOLIO ÚNICO DE ATENCION DE LA EMERGENCIA AL SISTEMA DE MONITOREO DE ALERTAS, PARA QUE ÉSTE, A SU VEZ REENVÍE EL NÚMERO DE FOLIO HACIA EL SERVIDOR DE LA APLICACIÓN DE TELÉFONOS INTELIGENTES, PARA QUE EL CIUDADANO SEA NOTIFICADO MEDIANTE UN MENSAJE EN LA APLICACIÓN, QUE SU EMERGENCIA ESTÁ SIENDO ATENDIDA CON EL NÚMERO DE FOLIO GENERADO. 6. MÓDULO DE ADMINISTRADOR DEL APLICATIVO. 6.1 MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN: EL APLICATIVO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES, DEBE CONTAR CON UN MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE ALARMAS QUE PERMITA TENER CONTROL SOBRE LA INFORMACIÓN DE LAS ACTIVACIONES GENERADAS. 6.2 BASE DE DATOS: TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LA EMERGENCIA, DEBERÁ SER REGISTRADA EN UNA BASE DE DATOS, LA CUAL SERÁ ADMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO DE BASE DE DATOS DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN. CADA TABLA DEBERÁ TENER UNICIDAD DE REGISTROS, MEDIANTE EL USO DE IDENTIFICADORES E ÍNDICES DE TABLA. 6.3 EN ESTE MÓDULO UBUBBLE, S.A. DE C.V. DEBERÁ PROPORCIONAR LAS HERRAMIENTAS PARA ADMINISTRAR LA BASE DE DATOS, CON FINES DE MONITOREO, ACTUALIZACIÓN, RESPALDO Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. ADEMÁS DE PERMITIR REALIZAR CONSULTAS, REPORTE Y EXPORTAR DE INFORMACIÓN EN DIFERENTES FORMATOS. 6.4 UBUBBLE, S.A. DE C.V. DEBE PROPORCIONAR LAS HERRAMIENTAS PARA EL MONITOREO DEL SERVIDOR DE APLICACIONES, ADEMÁS DEL USO Y DISPONIBILIDAD DE LA APLICACIÓN, PARA QUE EL PERSONAL TÉCNICO DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN REALICE UN MONITOREO FRECUENTE DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO. 6.5 ESTE MÓDULO DEBE PERMITIR EL ACCESO AL PORTAL DE ANALÍTICAS DE ALERTAS, EN EL CUAL EL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN PODRÁ VISUALIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ALERTAS QUE SE HAN RECIBIDO DESDE EL MOMENTO EN QUE COMIENCE A FUNCIONAR LA APLICACIÓN. 6.6 TIPOS DE REPORTE: SE PODRÁ OBTENER, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES REPORTE: a) MUNICIPIOS O LOCALIDADES CON MAYOR NÚMERO DE ALERTAS Y DIVISIÓN POR TIPO DE ALERTAS. b) REPORTE POR TIPO DE ALERTAS MÁS FRECUENTES. c) REPORTE POR CANTIDAD DE INCIDENTES RELACIONADOS CON UNA EDAD O RANGO DE EDADES EN ESPECÍFICO. d) CANTIDAD DE ALERTAS ATENDIDAS O NO ATENDIDAS EN UN LAPSO DE TIEMPO DETERMINADO. 7. MÓDULO DE MONITOREO DE ALERTAS. 7.1 LA APLICACIÓN DEBE CONTAR CON UN MÓDULO PARA VISUALIZACIÓN DE ALARMAS ACTIVADAS, EL CUAL DEBERÁ SER CAPAZ DE DESPLEGAR EN UN MAPA DIGITAL, LA LOCALIZACIÓN FÍSICA DESDE DONDE SE ACTIVÓ LA NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA, INCLUYENDO LA RUTA SI ES QUE SE HA DESPLAZADO, CONSULTAR LOS DATOS ASOCIADOS AL USUARIO REGISTRADOS EN EL APLICATIVO, FECHA Y HORA DE ACTIVACIÓN, EL FOLIO ÚNICO DEL 066 CON EL QUE SE ATENDIÓ, EL ESTADO DE LA NOTIFICACIÓN (ATENDIDA, EN PROCESO O CANCELADA) Y LOS DATOS ADICIONALES ENVIADOS POR EL USUARIO QUE SE ENVIEN RELACIONADOS A LA EMERGENCIA TALES COMO AUDIO O FOTOGRAFÍAS. 7.2 UBUBBLE, S.A. DE C.V. DEBE PROPORCIONAR HERRAMIENTAS DE CONSULTA Y MONITOREO DE ALERTAS MEDIANTE AL MENOS LOS SIGUIENTES FILTROS: TELÉFONO, FOLIO ÚNICO DEL 066, NOMBRE DE CIUDADANO, ENTRE OTROS. 7.3 EL MÓDULO DE MONITOREO DE LA APLICACIÓN, DEBE CONTAR CON UNA VENTANA QUE PERMITA MONITOREAR LAS ALARMAS QUE ESTÉN EN PROCESO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO REPRESENTARLAS EN UN MAPA CARTOGRAFICO DE LA APLICACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS APLICATIVOS QUE EL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN UTILICE PARA EL DESPACHO DE LAS EMERGENCIAS. 8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 8.1 LA CONFIGURACIÓN DEL APLICATIVO DEBERÁ PERMITIR TRABAJAR EN UN AMBIENTE DE ALTA DISPONIBILIDAD, LA CUAL DEBERÁ SER LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO; ASÍ COMO SER PORTABLE: MULTIPLATAFORMA.	



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/49/2015
14	AGOSTO	2015		
8.2	UBUBBLE, S.A. DE C.V. DEBERÁ CONSIDERAR LA CANTIDAD DE USUARIOS DE LA APLICACIÓN, Y DIMENSIONAR LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE SERVIDOR DE APLICACIONES, DE SERVIDOR DE BASE DE DATOS Y/O BASE DE DATOS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO.			
8.3	PUBLICACIÓN DE LA APLICACIÓN. LA APLICACIÓN DEBE DE ENCONTRARSE DISPONIBLE EN INTERNET, EN UN REPOSITORIO DE APLICACIONES, DONDE LOS USUARIOS PUEDAN DESCARGARLA A SUS TELÉFONOS INTELIGENTES, SIN RESTRICCIÓN EN NÚMERO Y DE FORMA GRATUITA. EL PROVEEDOR ADJUDICADO PUBLICARÁ LA APLICACIÓN.			
8.4	EL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LA APLICACIÓN DE TELÉFONOS INTELIGENTES, POR LO QUE LAS BASES DE DATOS, LOS SERVIDORES DE APLICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN, DEBERÁN ESTAR CENTRALIZADAS, Y RESIDIR EN EL SITE DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN CON SEDE EN TOLUCA, PARA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y GARANTIZAR LAS COMUNICACIONES.			
	EL EQUIPAMIENTO DE SERVIDORES, ESTACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, MONITOREO DE ALARMAS Y DE SERVICIOS DE INTERNET, NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA APLICACIÓN, SERAN PROPORCIONADOS POR UBUBBLE, S.A. DE C.V.			
8.5	UBUBBLE, S.A. DE C.V. DEBERÁ PROPORCIONAR EL DIAGRAMA ENTIDAD RELACIÓN Y ESTRUCTURA DE TABLAS, ASÍ COMO USUARIOS Y CONTRASEÑAS DE ACCESO A SERVIDORES, BASES DE DATOS Y PLATAFORMAS UTILIZADAS, AL ÁREA TÉCNICA DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA APLICACIÓN.			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA APLICACIÓN.				
8.6	SISTEMAS OPERATIVOS DE TELÉFONOS INTELIGENTES QUE DEBE SOPORTAR.			
	LA APLICACIÓN DEBE FUNCIONAR EN TELÉFONOS INTELIGENTES CON DIFERENTES SISTEMAS OPERATIVOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:			
	a) IOS.			
	• LENGUAJE: OBJETIVE C.			
	• FRAMEWORK: C ORE LOCATION. COCOA. SECURITY. MAPKIT.			
	• HERRAMIENTA DE DESARROLLO: XCODE.			
	b) ANDROID.			
	• LENGUAJE: JAVA.			
	• IDE: ANDROID STUDIO.			
	• HERRAMIENTA DE CONSTRUCCIÓN: GRADLE.			
	• LIBRERÍAS EXTERNAS:			
	▪ ANDROID API 19.			
	▪ JAVA JDK 1.6.0.			
	• LIBRERÍAS INTERNAS:			
	▪ ANDROID-ASYNC-HTTP 1.4.3 JAR.			
	▪ URLIMAGEVIEWERHLPER 1.0.4 JAR.			
	• CONSUMO DE SERVICIOS: SERVIDOR REMOTO GOLANG.			
	c) MAC OS.			
	• LENGUAJE: OBJETIVE C.			
	• ADMINISTRADOR DE BIBLIOTECAS: COCOAPODS.			
	• FRAMEWORK: OS X APPLE.			
	▪ MAPKIT APPLE.			
	▪ ADDRESSBOOK APPLE.			
	▪ CORELOCATION APPLE.			
	▪ COCOA APPLE.			
	▪ XCTEST.			
	d) TERCEROS:			
	• AFNETWORKING.			
	• OBJECTIVESUGAR.			
	e) WEBSERVICES.			
	• BACKEND			
	▪ FRAMEWORKS: REVEL MVC.			
	▪ BASES DE DATOS: MONGODB.			
	• FRONTEND.			
	▪ HTML.			
	▪ CSS.			
	▪ JS.			



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO				
14	AGOSTO	2015		CS/49/2015		

8.7 SOFTWARE DE SERVIDOR DE APLICACIONES.

UBUBBLE, S.A. DE C.V. REALIZARA LA INSTALACIÓN DEL SOFTWARE NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA APLICACIÓN; DESDE EL SISTEMA OPERATIVO DEL SERVIDOR, HERRAMIENTAS, BASE DE DATOS, CLIENTES DE ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO, Y LAS QUE REQUIERA PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DEL APLICATIVO.

9. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.

EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DEBE CUBRIR LOS CURSOS NECESARIOS, TEÓRICOS Y PRÁCTICOS, LOS TEMARIOS, LAS FECHAS Y DURACIÓN, CONVENIDOS POR AMBAS PARTES, CONSIDERANDO CAPACITAR A TODOS LOS USUARIOS DESIGNADOS POR EL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. PARA ELLO UBUBBLE, S.A. DE C.V. DEBE ATENDER LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- 9.1 DEFINIR Y ESTABLECER LA ESTRATEGIA QUE ASEGURE EL PLENO APRENDIZAJE DEL PERSONAL QUE DESIGNE EL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- 9.2 UBUBBLE, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGAR LA PROPUESTA DE PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PREVIO AL INICIO DE TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL APLICATIVO, PROPUESTA QUE SERÁ REVISADA Y APROBADA POR EL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- 9.3 PRESENTAR AL MENOS DOS TIPOS DE CURSOS: "CURSO NIVEL USUARIO" PARA SUPERVISORES DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DEL 066 ESTADO DE MÉXICO, Y "CURSO NIVEL ADMINISTRADOR DE LA APLICACIÓN" PARA AL MENOS 4 PERSONAS DE SISTEMAS DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN, DICHA TRANSFERENCIA DEBE CUBRIR TEMAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN FÍSICA, LÓGICA Y ATENCIÓN A FALLAS BÁSICAS DE LA SOLUCIÓN, LAS CUALES ESTARÁN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE DE LA SOLUCIÓN.
- 9.4 ENTREGAR A CADA ASISTENTE LA CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO EL MATERIAL DIDÁCTICO DE CADA CURSO EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO.
- 9.5 LOS CURSOS DEBEN IMPARTIRSE EN LAS INSTALACIONES QUE DESIGNE EL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PREVIO ACUERDO CON UBUBBLE, S.A. DE C.V.
- 9.6 DEFINIR PLAN DE PRUEBAS, REPORTE DE PRUEBAS DE PUESTA EN MARCHA ANTES Y DURANTE LA CAPACITACIÓN CON LOS REQUERIMIENTOS DE SOFTWARE Y HARDWARE DEFINIDOS, ANTES DE SER LIBERADO EL PROYECTO, Y PREVIAMENTE APROBADOS POR EL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS.
- 9.7 UBUBBLE, S.A. DE C.V. REALIZARÁ TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DURANTE LA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE TODA LA SOLUCIÓN CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAL DEL ÁREA ESPECIALIZADA QUE DESIGNE EL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN A FIN, DE CONTAR CON LA EXPERIENCIA DE LA CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN.

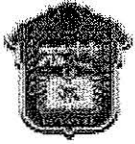
GARANTÍAS

1. UBUBBLE, S.A. DE C.V. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE OBLIGA A CUBRIR LA GARANTÍA DE RENDIMIENTO Y COMPATIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DE CÓMPUTO EN OPERACIÓN, EN CASO DE QUE LA PLATAFORMA DE CÓMPUTO NO FUNCIONARA CONFORME A LAS EXPECTATIVAS DE TIEMPO DE RESPUESTA Y RENDIMIENTO ADECUADO EN LA CAPTURA, RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN Y OPERACIÓN EN GENERAL DEL APLICATIVO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES, DEBERÁ ESCALAR EL SERVICIO POR SU CUENTA Y SIN COSTO ADICIONAL PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.
2. EL PERIODO DE GARANTÍA SERÁ DE 3 MESES EN TODOS LOS COMPONENTES DE SOFTWARE CON UBUBBLE, S.A. DE C.V. SIEMPRE Y CUANDO LOS CODIGOS NO HAYAN SIDO ALTERADOS POR PERSONAL AJENO AL DEL QUE PROVEE EL SISTEMA.
3. EL TOTAL SOFTWARE Y LICENCIAMIENTO QUE ABARCA EL PROYECTO LLAVE EN MANO QUE GARANTICE LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS, INTEROPERABILIDAD ENTRE SUS COMPONENTES, Y COMUNICACIÓN DEBERÁ CONTAR CON TODO LO NECESARIO QUE GARANTICE LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, INTEROPERABILIDAD ENTRE SUS COMPONENTES, Y COMUNICACIÓN CON LA RED LA PLATAFORMA INSTALADA EN EL CENTRO DE DATOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEBERÁ INSTALARSE, PONER EN MARCHA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN, Y CONTAR CON EL DEBIDO LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE 3 MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LOS CODIGOS NO HAYAN SIDO ALTERADOS POR PERSONAL AJENO AL DEL QUE PROVEE EL SISTEMA.

DICTAMEN TÉCNICO NÚMERO 20/2015

VALIDACIÓN DEL ANEXO			
POR LA CONTRATANTE		POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	
 MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES		 CARLOS GOTLIB MICHA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA UBUBBLE, S.A. DE C.V.	
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
		DÍA	MES AÑO
		14	08 2015

9



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



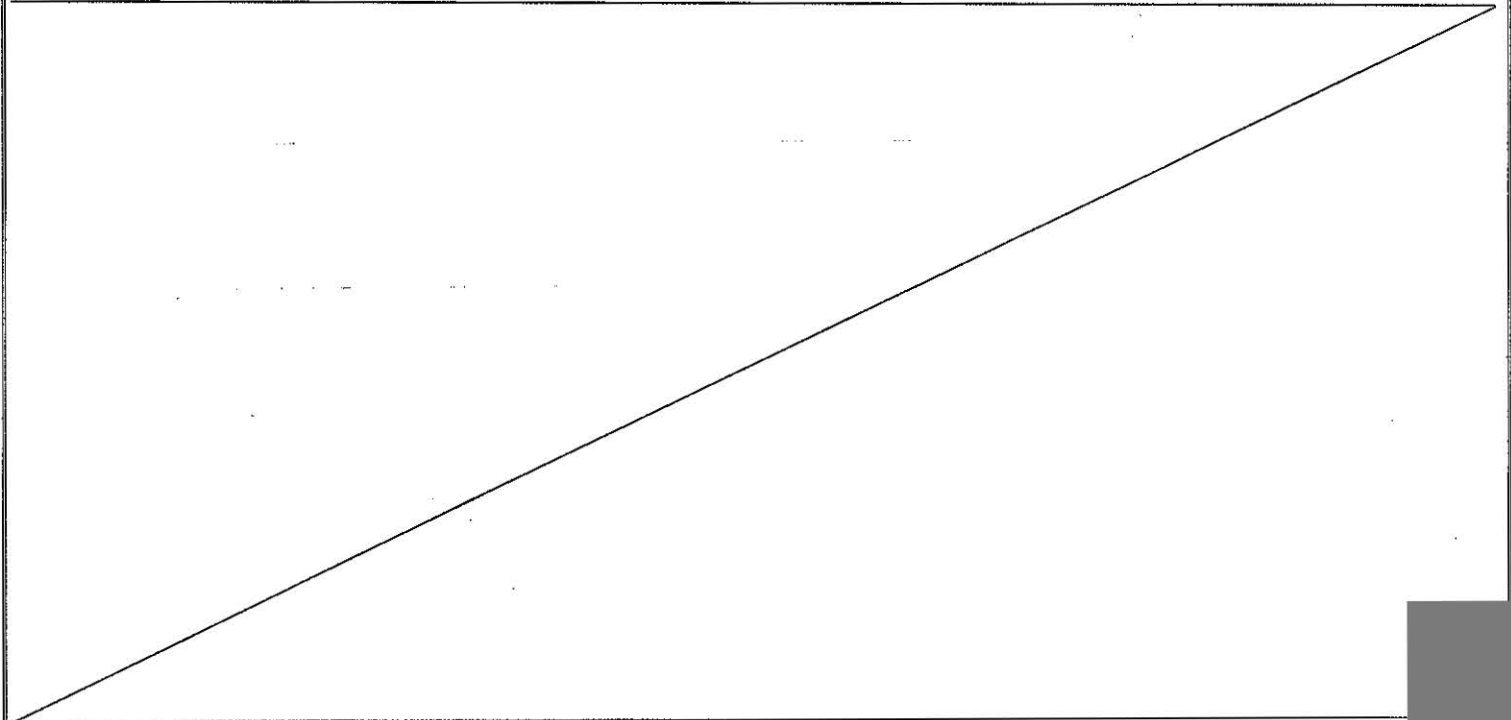
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CS/49/2015		
14	AGOSTO	2015				

UBUBBLE, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CA-00085-2015	5911010107-001	APLICATIVO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES	SERVICIO	1	\$10'000,000.00	\$10'000,000.00
(DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) TOTAL CON I.V.A.						\$10'000,000.00

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.
LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.



VALIDACIÓN DEL ANEXO										
POR LA CONTRATANTE  MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS  CARLOS GOTLIB MICHA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA UBUBBLE, S.A. DE C.V.									
<table><tr><th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th></tr><tr><th>DÍA</th><th>MES</th><th>AÑO</th></tr><tr><td>18</td><td>08</td><td>2015</td></tr></table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	18	08	2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
18	08	2015								



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
14	AGOSTO	2015		CS/49/2015

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	

